

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



25 de julio de 2018

Nº 143

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Convocatoria de subvenciones municipales a los propietarios de Eurotaxis del municipio de Ávila..... 2
- Exposición pública de la creación de una nueva sede electrónica sede.avila.es 8
- Exposición al público de la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 10

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

- Aprobación acuerdo del expediente de modificación de saldos iniciales a 1 de enero de 2018 de derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago 11
- Acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora I.C.I.O..... 12
- Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por visitas y actividades organizadas en el marco del proyecto Ibarrola en Garoza y visitas al eco-museo 13
- Acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante 14

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Exposición pública de la Cuenta General de 2017 15

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHITA

- Aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado 16

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1769/18

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el día 28 de junio del corriente, ha sido aprobada la Convocatoria de subvenciones para adaptación y mantenimiento de autotaxis accesibles (Eurotaxis) para el año 2018, en la forma que a continuación se transcribe.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A LOS PROPIETARIOS DE EUROTAXIS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA

Una vez que ha entrado en vigor la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, publicada a tal efecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del 15 de mayo de 2018, habiéndose tomado previamente el acuerdo en el Pleno de la Corporación celebrado el 8 de marzo de 2018, mediante el que se dispuso la aprobación inicial de la Ordenanza y que, tras su publicación durante el plazo legal para alegaciones, en el que no se ha producido ninguna, se ha entendido elevado a definitivo, procede ahora aprobar la “Convocatoria para la concesión de subvenciones, correspondientes al ejercicio 2018, para adaptación y mantenimiento de autotaxis accesibles (Eurotaxis)”, que se regirán por lo dispuesto en la mencionada Ordenanza General de Subvenciones y en los aspectos específicos recogidos en uno de los anexos de la misma, estableciéndose para este ejercicio 2018 lo regulado a continuación.

ARTÍCULO 1.º BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria se suscribe al amparo de las normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 8 de marzo de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, número 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

Asimismo, se regirá por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2018 y subsidiariamente en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por su normativa de desarrollo, así como la legislación que resulte aplicable.

ARTÍCULO 2.º OBJETO.

Son objeto de esta subvención aquellos proyectos que reúnan los siguientes requisitos:

- Mejorar el bienestar de las personas con discapacidad.
- Facilitar autonomía de las personas con discapacidad para realizar desplazamientos.
- Ofrecer una mayor amplitud de horarios para atender toda la demanda que generan los usuarios de este servicio.

- Cumplir la normativa que exige a los ayuntamientos la promoción de las licencias de taxis para vehículos adaptados.

ARTÍCULO 3.º REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán obtener subvenciones los titulares de vehículos adaptados para el servicio de autotaxi del municipio de Ávila.

ARTÍCULO 4.º CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

El crédito disponible para la subvención se distribuirá a partes iguales entre los solicitantes que cumplan los requisitos.

ARTÍCULO 5.º DOTACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total y máxima de las subvenciones a conceder asciende a 3.000,00 euros a cargo de la partida presupuestaria 0201-23124-48285.

Se podrán subvencionar los siguientes conceptos:

- Los gastos generados por el mantenimiento, revisión y funcionamiento del vehículo.

ARTÍCULO 6.º COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIÓNES.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

ARTÍCULO 7.º RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

Debido a las características del objeto de las ayudas y de los beneficiarios, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en las Bases Regulatorias y en esta convocatoria.

ARTÍCULO 8.º SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Solicitudes. Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado de “Solicitud de subvención” y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- a) DNI del solicitante.
- b) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso se deba ingresar la subvención.

2. Lugar de presentación. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en modelo normalizado, junto a la documentación exigida.

3. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones.

ARTÍCULO 9.º PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será hasta el 31 de octubre del ejercicio en curso.

ARTÍCULO 10.º PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN.

La competencia para la instrucción del procedimiento recaerá en los técnicos municipales.

La instrucción y valoración se regirá del siguiente modo:

- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Convocatoria, o en su caso el plazo de subsanación, el personal municipal competente, elaborará un informe sobre las solicitudes en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir o no la condición de beneficiario.
- El mismo personal examinará y evaluará las solicitudes, emitiendo un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación para la concesión de la subvención.

A la vista del expediente, de la disponibilidad presupuestaria y del informe anteriormente expuesto, se formulará la pertinente propuesta de resolución motivada.

ARTÍCULO 11.º JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

El pago se efectuará con carácter general previa presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de las acciones y programas.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo señalado en la Convocatoria y en todo caso con anterioridad al 31 de octubre, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Justificantes de gasto por importe igual o superior al total de la subvención recibida y que se correspondan con la actividad subvencionada. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se considera necesaria la efectividad del pago de las facturas con carácter previo a la finalización del periodo de justificación determinado en este artículo.

Por los órganos municipales correspondientes se podrá establecer la obligatoriedad de la aportación de cualquier otra documentación que se estime procedente par la justificación de la subvención, así como sustituir por otros o no exigir alguno de los documentos señalados en estas Bases, siempre que se respete la normativa vigente.

ARTÍCULO 12.º INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO.

Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones darán lugar de conformidad con la normativa vigente a la cancelación de la subvención, no procediendo el pago de la misma o a la reducción de su cuantía, pudiendo dar lugar igualmente al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes en su caso.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

Será causa de reintegro del 100 % de la subvención, la negativa del beneficiario a permitir la actividad de comprobación que la Administración puede realizar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 18 de julio de 2018.

La Teniente de Alcalde de Servicios Sociales,
Igualdad de Oportunidades y Seguridad, *Patricia Rodríguez Calleja*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1773/18

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por medio del presente se expone al público para general conocimiento que la Junta de Gobierno Local en sesión del día 19 de julio del año en curso acordó disponer la creación de una nueva sede electrónica **sede.avila.es**

El titular de la Sede Electrónica es el Ayuntamiento de Ávila que asume la responsabilidad respecto a la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma.

El acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila se realizará a través de la dirección electrónica **sede.avila.es**

Se realizarán a través de la Sede Electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación del Ayuntamiento de Ávila o de los ciudadanos por medios electrónicos.

Se podrán crear una o varias sedes electrónicas derivadas de una sede electrónica. Las sedes electrónicas derivadas, o subsedes, deberán resultar accesibles desde la dirección electrónica de la sede principal, sin perjuicio de que sea posible el acceso electrónico directo.

Las sede electrónica tendrá, al menos, de los siguientes servicios a disposición de los interesados:

- a) Acceso a los servicios y trámites disponibles en la sede electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

La realización de alguno de los trámites disponibles en la sede electrónica dará lugar a una anotación en el registro.

- b) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidad de derecho público que abarque la sede.
- e) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público, comprendidos en el ámbito de la sede, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y se haya generado un código seguro de verificación.

- f) Acceso a los modelos y sistemas de presentación masiva, de uso voluntario, que permitan a los interesados presentar simultáneamente varias solicitudes, así como a los modelos específicos de presentación de solicitudes que establezca, en su caso, cada Administración u organismo.
- g) Consulta del directorio geográfico de oficinas de asistencia en materia de registros, que permita al interesado identificar la más próxima a su domicilio.

Ávila, 19 julio de 2018.

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1774/18

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales en relación con el artículo 169 de la citada norma y como quiera que no se han producido reclamaciones durante el periodo de exposición al público, se entiende elevada a definitiva la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos realizada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada en fecha 29 de junio de 2018, y conforme a lo establecido en el artículo 169.3 del RDL 2/2004 referido, se publica resumido por Capítulos conforme al siguiente detalle:

CAP	DENOMINACIÓN	C INICIALES	MODIFICACIONES	C DEFINITIVOS
1	GASTOS DE PERSONAL	20.958.011,36	817.375,64	21.775.387,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.490.480,16	1.014.406,80	20.504.886,96
3	GASTOS FINANCIEROS	189.141,43		189.141,43
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.838.643,93	489.786,84	4.328.430,77
5	FONDO DE CONTINGENCIA	266.819,00	-166.500,49	100.318,51
6	INVERSIONES REALES	8.513.666,41	412.466,47	8.926.132,88
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	91.000,00		91.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	105.000,00		105.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.268.907,46		4.268.907,46
		57.721.669,75	2.567.535,26	60.289.205,01

Ávila, 24 de julio de 2018

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1756/18

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

A N U N C I O

Aprobado por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2018, expediente de modificación de saldos iniciales a 1 de enero de 2018 de derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago, se expone al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de 10 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Muñogalindo, 17 de julio de 2018.

El Alcalde, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1757/18

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2018, adoptó acuerdo de aprobación Inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del I.C.I.O.

El expediente se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán presentarse sugerencias y reclamaciones.

Lugar en que puede examinarse el expediente: Secretaría del Ayuntamiento y en la sede electrónica de Muñogalindo, www.munogalindo.es.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderá aprobada definitivamente la ordenanza. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual deberá pronunciarse asimismo sobre la aprobación definitiva.

Muñogalindo, 17 de julio de 2018.

El Alcalde, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1758/18

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por visitas y actividades organizadas en el marco del proyecto "Ibarrola en Garoza" y visitas al eco-museo.

El expediente se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán presentarse sugerencias y reclamaciones.

Lugar en que puede examinarse el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de Información pública, se entenderá aprobada definitivamente la ordenanza. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual deberá pronunciarse asimismo sobre la aprobación definitiva.

Muñogalindo, 17 de julio de 2018.

El Alcalde, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1759/18

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Muñogalindo.

El expediente se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán presentarse sugerencias y reclamaciones.

Lugar en que puede examinarse el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderá aprobada definitivamente la ordenanza. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual deberá pronunciarse asimismo sobre la aprobación definitiva.

Muñogalindo, 17 de julio de 2018.

El Alcalde, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1749/18

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Sotillo de la Adrada, 16 de julio de 2018.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1761/18

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHITA

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahita, en sesión ordinaria celebrada el día 28 junio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
162	62400	Inversiones	78.000,00 €	67.000,00 €	145.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Remanente de Tesorería	67.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Piedrahita, 16 de julio de 2018.

El Presidente, *Federico Martín Blanco*.